



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2009-00219
PROCESO:	SUCESIÓN – PARTICION ADICIONAL-
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA
CAUSANTE	FRANCISCO SOLANO PERDOMO

Teniendo en cuenta que los abogados Hernando Díaz Castro y Juan Felipe Molano, no allegaron el trabajo de partición de los inventarios adicionales, de acuerdo a lo indicado en el auto del 03 de julio de 2020, se les REQUIERE a los abogados de las partes Juan Felipe Molano y ahora, la abogada Amanda Gisella Ruiz Solano para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen dicho trabajo de partición con las correcciones ordenadas, realizando la explicación de porqué corresponde el valor de las hijuelas a los herederos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9fa69a80a896682503d5e5ecdbcd792434837dd9ca5e2436841532d6a1a9e9a**
Documento generado en 13/06/2022 11:04:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**